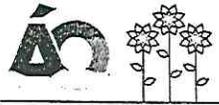


22/06/2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



OFICIO No. AAO/DGG/2360/2022
CIUDAD DE MÉXICO, A 16 DE JUNIO DE 2022
ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. ERNESTO CORTES GUADARRAMA
REPRESENTANTE LEGAL
"BARES Y CANTINAS JC, S.A. DE C.V."

AV INSURGENTES SUR NÚMERO 2144
COLONIA CHIMALISTAC, C.P. 01070
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

PRESENTE



*copy al
case.*

En respuesta a su Solicitud de Revalidación del Permiso para la Operación de Establecimientos Mercantiles con giro de Impacto Zonal, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOA VRE2021-08-0900329011 de fecha 6 de agosto de 2021, respecto del establecimiento mercantil con giro de BAR, denominado "LA ENVIDIA", ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2144, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón.

Al respecto, con fecha de 01 de diciembre de 2021, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/DG/710/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Zonal folio AOA VRE2021-08-0900329011, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidado el permiso concedido mediante Licencia de Funcionamiento ALVON No. 3366, de fecha 27 de mayo de 2003, para el establecimiento mercantil a favor de BARES Y CANTINAS JC, S.A. DE C.V., denominado la "LA ENVIDIA", con giro de BAR, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 2144, Colonia Chimalistac, C.P. 01070, Alcaldía Álvaro Obregón, con una superficie de 313 m2, misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, abarca el periodo comprendido del 27 de mayo de 2020 al 27 de mayo de 2022, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Zonal para Establecimiento Mercantil.

Esta autoridad administrativa, actúa bajo el principio de buena fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

F
o/c

ATENTAMENTE

Mariana Rodríguez Mier y Terán
MARIANA RODRIGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



- C. c. p.- LIC. JOAQUÍN MELÉNDEZ LIRA.- Director de Gobierno. Para su conocimiento.
- LIC. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ GARCÍA.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad. Para su conocimiento.
- LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JML/CIRG/CKG/esm*